

## BOLETIN



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación.»

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestre.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## PERSONAL

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería de Marina D. Teodoro Solá Mestre, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en la Toja (Pontevedra) y Vigo, que terminará en 4 de Noviembre próximo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1903

El Subsecretario,  
*José de la Puente.*

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el empleo de cabos de Infantería de Marina, á los diez individuos comprendidos en la siguiente relación, que principia por Rafael Pantoja Sánchez y termina por Juan Guerra Caravaca; á los cuales se les contará la antigüedad desde primero del corriente mes, debiendo ser escalafonados en el general de su clase por el orden en que se relacionan.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,  
*José de la Puente.*

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

## Relación que se cita.

Perteneceñ.			NOMBRES	Censuras.	FECHA de nacimiento.			FECHA de ingreso en filas.			OBSERVACIONES
Regimiento.	Batallón.	Comp. n.º.			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
2.º	2.º	4.ª	Rafael Pantoja Sánchez...	9,6	23	Junio...	1885	4	Sepbre.	1902	
2.º	1.º	1.ª	Angel Fernández Perez....	9,5	22	Abril...	1880	16	Febrero..	1902	
1.º	1.º	3.ª	Antonio Serrato Morales....	8,83	14	Abril...	1886	18	Abril...	1903	Fué autorizado su exámen por Real orden de 24 de Junio último.
Guardias Arsenales de Cádiz.			Manuel Cárdenas Sanchez.	8,70	16	Dicbre..	1884	22	Abril...	1902	
2.º	1.º	3.ª	José Carballa Durán.....	8,06	11	Abril...	1880	20	Dicbre..	1902	
1.º	2.º	2.ª	D Emilio Gutierrez Trujillano	8,04	17	Mayo...	1885	17	Mayo...	1903	Fué autorizado su exámen por Real orden de 30 de Junio último.
1.º	2.º	1.ª	Ambrosio Gatón Ramirez ..	7,88	27	Julio...	1885	27	Julio...	1902	
1.º	2.º	3.ª	Rafael Bermudez Lopez. . .	7,10	25	Abril...	1885	25	Abril...	1902	Fué autorizado su exámen con Real orden de 1.º de Septiembre último.
1.º	2.º	1.ª	José Perez Dalaña. ....	7,08	3	Enero ..	1884	1.º	Octubre	1902	
1.º	2.º	1.ª	Juan Guerra Caravaca.....	5,24	27	Julio ...	1884	28	Agosto .	1902	

Excmo. Sr.: Como resultado de su oficio núm 3.385 de 22 de Septiembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que el Cuadro núm. 1 de Infantería de Marina que eleva la consulta, devuelva á la Comisión liquidadora del Regimiento de Gravelinas, el cargareme que recibió, pidiendo en su lugar, ó el pago de la cantidad que representa, y que debió estar en Caja, ó un abonaré por valor de la misma. En caso de recibir el segundo, procede que por la unidad que lo posea, se hagan las gestiones y se cumplimente cuanto dispone la Real orden de 4 de Abril de 1902 (*Diario Oficial* núm. 75) para poderlo hacer efectivo en su día.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,  
*José de la Puente.*

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito núm. 3.671 de 14 del actual, promovida por el sargento primero de Infantería de Marina, Manuel García Reviso, solicitando seis meses de licencia sin sueldo para esa provincia, teniendo en cuenta la excedencia que existe en la clase de sargentos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente en la inteligencia de que el tiempo que la disfrute no le será válido para los efectos de reenganche y debiendo noticiarse á este Centro la fecha en que empiece á usarla.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,  
*Jose de la Puente.*

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

#### CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos años de prórroga en el destino de la asistencia del personal de Marina en esta Corte, á los médicos primeros D. Juan Redondo y Godino y don Ernesto Botella y Martínez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. q.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad, ha tenido á bien nombrar Jefe de Sanidad del Arsenal de ese Departamento, al médico mayor D. Filemón Deza y Rodríguez, en relevo del de igual empleo don Federido de la Peña y Guillen, que quedará en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.

#### CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta de V. E. número 2.677 de 16 del actual; con la que cursa instancia del tercer condestable Valerio Vela Juarez, en súplica de que se le conceda permuta de situación con el de su misma clase Ricardo Vera Tornell, que se encuentra en la excedencia forzosa; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Artillería de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la petición por no poder considerarse como excedente forzoso, al que voluntariamente solicita el pase á esta situación.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo participo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,  
*José de la Puente.*

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

#### SUBSECRETARIA

##### MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial del comandante de Marina de Bilbao, con la que remite las características del vapor «Cabo Oropesa», S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien asignarle la señal distintiva H. F. G. Q.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1903.

El Subsecretario,  
*Jose de la Puente.*

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la concesión de la medalla de Cuba hecha por V. E. en 12 del actual, á favor del teniente de navío D. Joaquín Ribero y Gordon.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Septiembre de 1903.

El Subsecretario.

*José de la Puente.*

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

## MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la subasta celebrada en este Centro, y en el Arsenal de ese Departamento el día 23 del mes último, para contratar el suministro de lonas y tegidos análogos que se necesiten hasta fin de Diciembre de 1905, S. M. de conformidad con la Dirección del material de este Ministerio, ha tenido á bien adjudicar el expresado suministro al mejor postor D. Marcelino Galán y Rivera, el cual se compromete á efectuar el servicio con sujeción al pliego de condiciones y con la baja de 5/20 pesetas por 100 en los precios tipos.

De Real orden lo manifiesto á V. E. como resultado de su carta oficial núm. 2.606 de 9 del mes actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIAN.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General.

## INTENDENCIA

Excmo. Sr.: Impuesto de la instancia promovida por el Presidente interino de la Sociedad Anónima «Constructora Naval Española», de Cádiz, en solicitud de que se le adjudique la construcción de los buques mixtos de vapor y vela, para Guardias-Marinas, á que se refiere el Real Decreto de 5 de Agosto de 1900; oídas la Dirección del Material, la Inspección General de Ingenieros y la Intendencia General de Marina: considerando que, como la adjudicación provisional de los dos buques citados á la Sociedad de que se trata, por Real orden de 2 de Diciembre de 1902, establece la condición clara y explícita de que preceda la aprobación por las Cortes del oportuno proyecto de ley y la concesión del crédito necesario al efecto, extremos ambos sobre los que no ha recaído resolución ninguna hasta el día, puesto que ni la

construcción de aquellos ha sido aprobada por el poder legislativo, ni se ha votado el crédito indispensable para proceder á ella; el sentido más vulgar basta para comprender que la adjudicación de que queda hecho mérito no tiene, en los actuales momentos, valor positivo alguno, ni constituye al Gobierno en la obligación de acceder á lo que la «Constructora Naval» solicita: considerando que son tantos y tan graves los problemas que las condiciones en que se basó la concesión, implican, que bastaría esta sola circunstancia para que, velando por los altos intereses de la Nación y la Marina, se sometieran de nuevo á detenido y concienzudo estudio los términos de aquella, sin temor á que las conveniencias de la industria nacional, ni de la preparación del personal indispensable para la futura Escuadra se perjudiquen en lo más mínimo, al desistirse de la construcción de los buques mixtos en los Astilleros particulares para realizarla en los Arsenales del Estado, puesto que, la industria general del país se beneficiaría exactamente lo mismo en un caso que en otro, y que la práctica y la aptitud que pueden adquirirse por el personal dedicado á las distintas especialidades técnicas de la Marina, no se perfeccionarán menos en los trabajos de la industria oficial que en sus análogos ó similares de la industria privada: considerando que tampoco se justifica, en manera alguna, la concesión que la «Constructora Naval» pretende por razón de su supuesta influencia en la mejora del estado presente de la clase obrera, porque si las construcciones de que se trata llegaran á efectuarse empleando los brazos sobrantes del Arsenal de la Carraca, claro es, y es evidente, que no se obtendría mayor beneficio que si se emplearan por cuenta de la Marina en el mismo ó en algun otro de los Arsenales del Estado; y si se llevara á cabo con personal distinto del ocupado hasta ahora en estos últimos, se haría inevitable el despido de parte de las actuales maestranzas, compensándose, de esta manera, el aumento del pedido de la mano de obra en los talleres de la «Constructora», con la disminución de la empleada en los establecimientos oficiales, que el Estado se halla en la necesidad de atender y fomentar los primeros, por su interés propio, desechando la presunción vulgar de que serán vanos y estériles cuantos esfuerzos se hagan para colocarlos á la altura de los de todas las demás Naciones, á lo que no hay razón plausible alguna para que dejemos de aspirar nosotros; y considerando, por último, que antes de pensar en imprimir actividad y desarrollo á los establecimientos de la industria privada, se impone la precisión de abrir nuevas fuentes de trabajo y de vida en los Arsenales del Estado; y que mientras éstos carezcan, como en la actualidad carecen, de materia en que emplear los brazos que difícilmente han venido sosteniendo hasta ahora, el primer dictamen de la prudencia es que los trabajos de construcción

á que haya posibilidad de hacer frente, dentro de la limitación de los recursos de que permita disponer la situación actual del Tesoro, se lleven á cabo en sus talleres, para alimentar la actividad de nuestra hábil y laboriosa maestranza y evitar la ruina total de los elementos creados á costa de grandes sacrificios y de tenaces esfuerzos de voluntad y de constancia; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los razonamientos expuestos por la antedicha Intendencia General y aceptados, en todas sus partes, por la Dirección del Material, se ha dignado desestimar la solitud de la casa constructora con repetición citada.

De Real orden lo expreso á V. E. para su noticia y la de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1903.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva.

Sres. Presidente interino de la «Constructora Naval Española,» Director del Material é Intendente General.

## RECTIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por error padecido en las cuartillas enviadas á esta Dirección, por la Intendencia general, en la Real orden fecha 20 del corriente inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 120, página 977, se dice «1.868» y debe decir «1.898.» Queda pues, rectificadas en este sentido dicha soberana disposición.

Madrid 23 de Octubre de 1903.

El Director del BOLETIN OFICIAL

*Cayetano Tejera.*

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Consultiva.

Imp. y lit. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

### Y COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Boletín Oficial se publica los martes, jueves y sábados, á excepción de los siguientes á días festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores, con el Boletín.

Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Al Boletín Oficial, cinco pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, siete pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las subscripciones ha de verificarse por adelantado.

El Boletín se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos desde el presente año; del Boletín, á diez céntimos hasta 16 páginas, á veinticinco céntimos hasta 32 páginas y á cincuenta céntimos desde treinta y dos en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos pliego.

El BOLETÍN anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

No se admiten subscripciones por menos de un semestre, ni sellos para pago de las mismas.

## OBRAS DE D. ADOLFO NAVARRETE

### TENIENTE DE NAVÍO DE PRIMERA CLASE

**Historia Marítima Militar de España.**—Obra dedicada á S. M. el Rey, con su retrato y un autógrafe, declarada de texto para los guardias marinas.

Prólogo del Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.—PRECIO 4 PESETAS

OBRAS DEL MISMO AUTOR APROBADAS DE R. O. POR EL MINISTERIO DE MARINA

**Manual de Zootalografía.**—Con descripción de los medios que se emplean para el estudio del mar y a captura y conservación científica de sus especies. Ilustrado con fototipias y fotograbados.—PRECIO 5 PTAS

**Manual de Ictiología Marina.**—Concretado á las especies alimenticias conocidas en las costas de España Islas Baleares, con descripción de los artes mas empleados para su pesca comercial y extracto de su legislación. Ilustrado con fototipias y fotograbados.—PRECIO 5 PESETAS.

Hállanse de venta en el Ministerio de Marina; (D. Rafael Cantalapiedra.—Museo naval) en el Depósito Hidrográfico, (Alcalá 56), y en las principales librerías.